



"2020, AÑO POR LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

ACUERDO SSPO/CT/033/2020, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00277620.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las trece horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veinte, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00277620, ingresada el 09 de marzo de 2020, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante [REDACTED]; de los oficios SSP/UT/110/2020 y SSP/SPRS/DGRS/0591/2020 y anexo¹, suscritos por el Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia quien firma en ausencia del Responsable de la Unidad de Transparencia y el Director General de Reinserción Social, respectivamente; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y Visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/043/2020, relativo a la solicitud de información de mérito, y

RESULTANDO

1. Solicitudes de información. El día 09 de marzo de 2020, el solicitante [REDACTED] presentó su solicitud de acceso a la información mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca (Infomex Oaxaca), asignándole dicho Sistema el folio 00277620, mediante el cual requirió la siguiente información:

"Con base en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, vigente a la fecha, proporcionar por parte del área de justicia para adolescentes y/o órganos del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y/o Órganos Jurisdiccionales Especializados en adolescentes, todos en el ámbito de sus atribuciones, la incidencia del Gobierno del Estado, relacionada a los adolescentes (mujeres y hombres, persona cuya edad está entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho) cumpliendo medidas cautelares o de sanción privativa de libertad en los centros de readaptación estatal, derivado a la resolución de un juez o un tribunal por el delito de delincuencia organizada, dicha información relativa a los ejercicios 2018, 2019 y 2020 (enero y febrero), se adjunta formato de estructura de datos requerida en formato de tipo excel (xls)" (Sic)

2. Oficio de atención a la solicitud de información. Mediante el oficio número SSP/UT/110/2020, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de mérito, a la Subsecretaría de Prevención y Reinserción Social, a efecto de proporcionar la información requerida, en el ámbito de su competencia.

3. Oficio de la Unidad Administrativa que podrían contar con la Información. El 13 de marzo de 2020, la Unidad de Transparencia recibió el oficio SSP/SPRS/DGRS/0591/2020 y

¹ Similar SSP/SPRS/DGRS/DEMA/261/2020.





"2020, AÑO POR LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

anexo², de esa misma fecha, signado por el Director General de Reinserción Social, informó lo siguiente:

"... por lo anterior me permito remitir lo siguiente:

- Original del oficio SSP/SPRS/DGRS/DEMA/261/2020, de fecha doce de marzo del año en curso, signado por la Maestra Karla Jeanett Garcés Sánchez, mediante el cual informa lo solicitado en su oficio de cuenta.

..." (Sic)

Ahora bien, mediante oficio SSP/SPRS/DGRS/DEMA/261/2020, de 11 de marzo de 2020, la Titular de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes, informó —en lo que su parte interesa— al Director General de Reinserción Social lo siguiente:

"... informo lo siguiente que al haber realizado una búsqueda minuciosa en la base de datos que guarda esta Dirección, no se encontró registro respecto a la información solicitada en su oficio de cuenta. Lo que comunico a usted, para su superior conocimiento y fines pertinentes.

..." (Sic)

4.- Valor de las documentales. Documentos que hacen prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signados por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

En ese contexto, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 44, fracción II, 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se emite el siguiente:

ACUERDO

² Oficio SSP/SPRS/DGRS/DEMA/261/2020.





"2020, AÑO POR LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

I. El Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de Acceso a la Información en términos de lo dispuesto por los artículos 67, 68, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II. Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA LA INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de información de folio 00277620, en los archivos de la Dirección de Ejecución de Medidas para Adolescentes y consecuentemente de la Secretaría de Seguridad Pública.

III.- Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente al Comité de Transparencia para la entrega de la información y deberá publicarlo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2020" en la fracción XXXIX.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las catorce horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cumplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

Ing. Octavio Santiago Regalado,
Coordinador de Asesores y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Mara Maciel Gómez,
Directora de Servicios de Seguridad
Privada y Secretaria Técnica.

C. Lidia Marusla López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Vocal

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/033/2020, DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO 00277620.**



www.oaxaca.gob.mx

3